



**Normas y Bases para Cancelar Adeudos  
a Cargo de Terceros y a favor de Notimex,  
Agencia de Noticias del Estado Mexicano**

Febrero 2017

## Contenido

I.	Antecedentes .....	2
II.	Marco Jurídico .....	3
III.	Objetivo .....	4
IV.	Alcance .....	4
V.	Glosario .....	4
VI.	Adeudos a Cargo de Terceros.....	5
VII.	Depuración y cancelación de saldos.....	5
VIII.	Procedimiento Contable.....	7
IX.	Disposiciones Transitorias.....	7

## I. Antecedentes

Un principio básico en cualquier ente económico es presentar información financiera confiable y veraz, es por ello que con la finalidad de transparentar los registros de las operaciones y la preparación de los informes financieros correspondientes, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex), por ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal se deberá sujetar a las disposiciones de las Normas Generales de Información Financiera y Gubernamental, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Durante la Sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 28 de agosto de 2008, se sometió a su consideración el Estudio de las modalidades y posibles soluciones en relación con las cuentas incobrables transferidas por Notimex, S.A. de C.V., derivado de lo cual se ordenó instrumentar las siguientes actividades:

1. Las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas, elaborarán las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Tercero y a Favor de la Entidad", con base en la normatividad emitida por la SHCP; y a través del Director General las someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.
2. Dentro de dichas Normas y Bases considerar la constitución de un Comité Técnico de apoyo, que se encargue del análisis de los asuntos relativos a la cobranza, incluidas las cuentas incobrables.
3. Las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas someterán a consideración del Director General de la Agencia el proyecto de Normas y Bases.
4. La Dirección General presentará las mismas a sanción de la Junta de Gobierno.
5. Una vez aprobadas, las áreas de la Agencia desarrollarán el procedimiento establecido en las Normas y Bases, y remitirán el resultado a la Dirección General.
6. La Dirección General, someterá a consideración de la Junta de Gobierno la cancelación de las cuentas consideradas como incobrables.
7. La Junta de Gobierno, en su caso, emitirá su aprobación de la cancelación de las cuentas consideradas como incobrables.

De esta forma, en la Tercera Sesión Ordinaria 2009 de la Junta de Gobierno, celebrada el 21 de mayo de ese año, se aprobaron las *"Normas y Bases para la creación y registro de la estimación de cuentas incobrables y el Procedimiento para la cancelación de la reserva de cuentas incobrables"*; de acuerdo con la Norma NEIFGSP 006 emitida por la SHCP, que establecía el procedimiento para el registro y la cancelación de cuentas y documentos por recuperar

irrecuperables. Posteriormente, el 18 de diciembre de 2009 se llevó a cabo la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Cobranza.

Conforme a lo anterior, en la Quinta Sesión Extraordinaria 2010, celebrada el 16 de diciembre de ese año, la Junta de Gobierno aprobó la cancelación de las Reservas 5, 6 y 7 de cuentas incobrables por un importe de \$ 12,790,146.84 (Doce millones setecientos noventa mil ciento cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.).

El Comité Técnico de Cobranza, en su Primera Sesión Extraordinaria 2012, aprobó el “Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Facturación y Cobranza”; mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria 2012, celebrada el 27 de marzo de ese año, con el propósito de sistematizar y transparentar el proceso de emisión de facturas y las gestiones administrativas de cobranza, así como el relacionado con la estimación y cancelación de cuentas irrecuperables.

Bajo las nuevas políticas y procedimientos, en la Segunda Sesión Ordinaria 2012, celebrada el 07 de junio, la Junta de Gobierno aprobó la cancelación del saldo que integraba la Reserva de Cuentas Incobrables número 8 por la cantidad de \$ 2'479,237.69 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.).

Con el propósito de estar en posibilidades de aplicar la “Norma de Información financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal, NIFGG SP 003 – Estimación de Cuentas Incobrables”, emitida por la SHCP y con vigencia 01 de enero de 2014, se procede a la emisión de las presentes Normas y Bases mismas que fueron validadas por el Comité Técnico de Cobranza en su Tercera Sesión Ordinaria 2014, celebrada el 03 de septiembre de ese año, y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Agencia en la Tercera Sesión Ordinaria 2014, llevada a cabo el 25 de septiembre del mismo año.

Asimismo, y con el propósito de mantener un adecuado y eficiente procedimiento para llevar a cabo las cuentas incobrables, se establece como prioridad la actualización de las presentes Normas y Bases, las cuales se consideran que deben estar sujetas a una constante revisión y adecuación conforme a los cambios que se vienen presentando en la actualidad.

## **II. Marco Jurídico**

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
6. Norma de Información financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal, NIFGG SP 003 – Estimación de Cuentas Incobrables.
7. Normas de Información Financiera NIF C-3 Cuentas por Cobrar.
8. Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Facturación y Cobranza de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

### III. Objetivo

Establecer el marco normativo para la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables por adeudos a cargo de terceros y a favor de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, derivados de la prestación de servicios a sus clientes y suscriptores.

### IV. Alcance

La presentes Normas y Bases son de carácter particular para Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

### V. Glosario

**Cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables.** Es la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor de Notimex, ante su notoria imposibilidad de cobro.

**Comité.** Comité Técnico de Cobranza de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

**Cuentas o Documentos por Cobrar.** Son derechos de cobro a favor de Notimex, los cuales se originan de sus actividades primarias por la prestación de servicios; y representan una parte de su fuente de ingresos. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar o cualquier adeudo generado con el ejercicio del presupuesto de gasto.

**Entidad.** Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

**Estimación para Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables.** Es la afectación que la Entidad hace a sus resultados, con base en las cuentas de difícil cobro que el Departamento de Facturación y Cobranza turna a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para mostrar razonablemente

el grado de incobrabilidad de las mismas, a través de su registro en una cuenta de mayor de activo de naturaleza acreedora.

**OIC.** Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

## **VI. Adeudos a Cargo de Terceros**

1. Una vez agotadas las gestiones ordinarias de cobranza establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Facturación y Cobranza, y si el deudor no hubiere cubierto la cuenta por cobrar vencida a su cargo, el Departamento de Facturación y Cobranza, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente de los clientes con cuentas o documentos que presenten imposibilidad de cobro, para que con base en la documentación remitida determine las gestiones que estime necesarias para la cobranza por la vía administrativa, judicial, extrajudicial o, en su caso, se emita un dictamen jurídico debidamente fundado y motivado, donde se manifieste la imposibilidad de cobro.
2. El expediente antes referido deberá contener la documentación que sustente la relación comercial con la Entidad, así como la documentación soporte que acredite las gestiones realizadas para la recuperación de los adeudos.
3. El Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez agotadas las gestiones a su cargo y de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes, informará al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el resultado de la evaluación de los asuntos que le hayan sido remitidos por dicha Unidad Administrativa, asimismo éste informará al Comité Técnico de Cobranza para su opinión y en su caso determinar las acciones correspondientes de tal forma que:
  - a) Si la factura fue liquidada se da por concluido el trámite e informará al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
  - b) Si no fue posible obtener la liquidación de las facturas mediante los procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales correspondientes, hará la evaluación pertinente y, en su caso, emitirá el dictamen en el que se haga constar la notoria imposibilidad práctica de su cobro y/o la incosteabilidad de la gestión. Los dictámenes correspondientes deberán ser remitidos al Presidente del Comité Técnico de Cobranza.

## **VII. Depuración y cancelación de saldos**

1. Con base en el dictamen de cada una de las cuentas o documentos por cobrar determinados como irrecuperables o incobrables que haya determinado con ese carácter

la Dirección de Asuntos Jurídicos, y en los antecedentes de caso en particular, el Presidente del Comité convocará a sesión para evaluar y, en su caso, ratificar el dictamen de incobrabilidad y/o incosteabilidad de los adeudos a cargo de terceros, tomando acuerdo para proponer su cancelación ante la Junta de Gobierno, con motivo de lo cual se deberá levantar una “Acta de Depuración y Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros”, en la que deberán figurar como mínimo los datos que a continuación se relacionan:

- Nombre y logotipo de Notimex;
  - Fecha de elaboración;
  - Nombre o razón social del deudor;
  - Importe de sus adeudos vencidos;
  - Antigüedad de los adeudos;
  - Datos de la documentación comprobatoria que sustenta el adeudo;
  - Acciones realizadas para su cobro;
  - Descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables;
  - Nombres, firmas y cargos de los servidores públicos responsables de la información; y
  - Acuerdo de aprobación por parte del Comité.
2. Para el caso de las instituciones del poder Ejecutivo o de las Entidades Federativas, previo a la cancelación de su adeudo, la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá solicitar el apoyo del Titular del Órgano Interno de Control en Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano quien, en su caso, colaborará con los Órganos Internos de Control, a fin de gestionar el pago de los servicios prestados y no pagados.
  3. Para el caso de las personas físicas o morales del sector privado, la Dirección de Comercialización deberá tomar medidas precautorias para evitar la recurrencia de incobrabilidades, incluyendo que deban pagar por anticipado los servicios.
  4. La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables contenida en la Constancia de Depuración y Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros”, se enviará a la Secretaría de la H. Junta de Gobierno de la Agencia, para que por su conducto sea sometido a consideración y, en su caso obtener la aprobación de la cancelación de los saldos, para que posteriormente se realice el registro contable con base en la Constancia de Depuración y Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros”, así como en la documentación comprobatoria que la sustenta.

5. La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá llevar registro que contenga el nombre o razón social y el registro federal de contribuyentes de los clientes a los que se les han cancelado adeudos, con información sobre el monto cancelado, fecha de la factura y la fecha de cancelación del adeudo.

## **VIII. Procedimiento Contable**

1. Los registros contables correspondientes a la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables (aumento o disminución), los relativos a la baja de las cuentas por cobrar y recuperación de las mismas, en su caso, así como todos aquellos relacionados con la aplicación de las presentes normas y bases, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal “NIFGG SP 003 – Estimación de Cuentas Incobrables”, de acuerdo con el “Plan de Cuentas para el Sector Paraestatal” y el “Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal”, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
2. Los registros contables deberán reflejar la creación o incremento de la estimación por cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables, la aplicación de la estimación para la cancelación de cuentas incobrables autorizadas por la H. Junta de Gobierno de la Agencia y el registro de la recuperación de cuentas canceladas.
3. La estimación para cuentas incobrables será presentada en el Estado de Situación Financiera, informando en las notas a los Estados Financieros la composición tanto de las cuentas por cobrar como de la estimación

## **IX. Disposiciones Transitorias**

1. Las presentes Normas y Bases fueron sancionadas por el Comité Técnico de Cobranza de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en su Primera Sesión Ordinaria 2017, celebrada el 13 de febrero de 2017 y su vigencia iniciará a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Agencia.
2. Este documento deja sin efecto las “Normas y Bases para cancelar Adeudos a cargo de Terceros y a Favor de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano”, aprobadas por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria 2014, celebrada el 03 de septiembre del mismo año.



3. Se instruye su publicación en la Normateca Interna de la Agencia, y la actualización del Inventario de Normas Internas en el sistema de la Secretaría de la Función Pública.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2017.

**Firmas**

L.C. Daniel Enríquez Yedra  
**Presidente**

C. René Jasso Jaime  
**Secretario**

C.P. Jorge Adrián Mancebo Padilla  
**Vocal Propietario**

Lic. Lydia Isabel Cruz Ramírez  
**Vocal Propietaria**

C. Luis Leonardo Rubio Álvarez  
**Vocal Suplente**